



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Buenos Aires, 5 de septiembre de 2016

RES. PRESIDENCIA N° 1021/2016

VISTO:

El artículo 109 del Convenio Colectivo General de Trabajo del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires (Resolución Pres. N° 1259/2015), y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reconoce a los trabajadores estatales el derecho de negociación colectiva y procedimientos imparciales de solución de conflictos, todo según las normas que los regulen.

Que la Ley N° 31, Orgánica de este Consejo de la Magistratura, en el artículo 20, inciso 16), enumera entre sus facultades la de: *"Disponer la política salarial del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia, garantizando el principio de porcentualidad y la uniformidad de la escala. Teniendo para este fin a su cargo la sanción de los reglamentos que refieran a salarios, adicionales y condiciones laborales del Poder Judicial, incluido el Ministerio Público"*.

Que como consecuencia de lo expuesto, es competencia del Consejo de la Magistratura el dictado de los Reglamentos internos de todo el Poder Judicial de la Ciudad –excluido el Tribunal Superior de Justicia –.

Que ello así, mediante Res. CM N° 170/2014 se aprobó el Reglamento Interno unificado para todos los agentes del Poder Judicial de la Ciudad –excluido el Tribunal Superior de Justicia–, difiriendo su entrada en vigencia a la aprobación del Convenio Colectivo de Trabajo que se encontraba en etapa de negociación.

Que posteriormente se suscribió un Acta Acuerdo con la Asociación de Empleados del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (AEJBA) y el Sindicato de Trabajadores Judiciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (SITRAJU) en virtud de haberse consensuado la redacción del primer Convenio Colectivo General para la actividad, que fuera aprobado mediante Res. Pres. N° 1259/2015.

Que a resultas de la experiencia recogida desde la entrada en vigencia del Convenio Colectivo, dichas partes han acordado la modificación del artículo 109 del mismo.

Que en consecuencia, corresponde aprobar el Acta Acuerdo de fecha 5 de septiembre de 2016 e instruir a las áreas técnicas competentes a fin de que adopten las medidas necesarias para su ejecución.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Que en cuanto a la competencia para resolver en estas actuaciones, corresponde señalar que el artículo 25 de la Ley N° 31, establece entre las atribuciones del Presidente la de "4. Ejercer toda otra atribución determinada por ley, los reglamentos, o las que sean delegadas por el Plenario", y que en tal sentido, mediante la Resolución CM N° 1046/2011 –y modificatoria-, se delegó en esta Presidencia "...la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –excluido el Tribunal Superior de Justicia-(...)" (conf. Artículo 1°).

Que por lo expuesto, la competencia para resolver es del resorte de la Presidencia de este Consejo.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 25 inciso 4 de la Ley N° 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°: Aprobar el Acta Acuerdo, de fecha 5 de septiembre de 2016, suscripta con el Sindicato de Trabajadores Judiciales (SITRAJU-CABA) y la Asociación de Empleados del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires (AEJBA) que modifica el artículo 109 del Convenio Colectivo General del Trabajo para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2°: Instruir a las áreas técnicas competentes a que lleven a cabo las medidas necesarias para la ejecución de lo aprobado en el art. 1° de la presente.

Art. 3°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, en el sitio de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.consejo.jusbaires.gov.ar), comuníquese a los Sres. Consejeros, al Sr. Fiscal General, al Sr. Defensor General, a la Sra. Asesora Tutelar General, a la Cámara de Apelaciones en lo Contravencional y de Faltas, a la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario, a todas las dependencias del Consejo y oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 1021 /2016


Dr. ENZO LUIS PAGANI
Presidente
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

ANEXO RES. PRES. N° 1021 /2016

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de septiembre de 2016, siendo las 11:30 hs, se reúnen en la sede del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, en representación del sector patronal, el Presidente del Consejo Dr. Enzo Luis Pagani, y por la otra, en representación de la parte trabajadora, el Sindicato de Trabajadores Judiciales (SITRAJU-CABA) representado por su Secretaria General, Vanesa Siley y su Secretario Adjunto, Juan Manuel Rotta, y la Asociación de Empleados del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires (AEJBA) representada por su Secretario General, Gustavo Sacco y su Secretario Gremial, Maximiliano García, quienes convienen en modificar el artículo 109 del Convenio Colectivo General del Trabajo para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (aprobado mediante Res. Pres. 1259/2015), el que quedará redactado de la siguiente manera: ***"ARTÍCULO 109.- Contribución para fines Sociales, Culturales y de Capacitación. Se establece una contribución convencional mensual a cargo de la parte empleadora consistente en el 0,4% (cero coma cuatro por ciento) del total de las remuneraciones abonadas al personal comprendido en el presente convenio colectivo. Del monto total resultante, se asignará un 50% (cincuenta por ciento) a cada entidad sindical signataria del presente, quienes deberán destinar las sumas a solventar actividades culturales y sociales para los/las trabajadores/as judiciales y para sostener los planes de capacitación profesional complementarios a los ya existentes y brindados por el Centro de Formación Judicial. La contribución se efectuará de manera mensual en la misma oportunidad de liquidar la retención de la cuota sindical de los/las trabajadores/as, la que será depositada en las entidades bancarias que los sindicatos firmantes designarán."***

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el comienzo.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de septiembre de 2016, siendo las 11:30 hs, se reúnen en la sede del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, en representación del sector patronal, el Presidente del Consejo Dr. Enzo Luis Pagani, y por la otra, en representación de la parte trabajadora, el Sindicato de Trabajadores Judiciales (SITRAJU-CABA) representado por su Secretaria General, Vanesa Siley y su Secretario Adjunto, Juan Manuel Rotta, y la Asociación de Empleados del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires (AEJBA) representada por su Secretario General, Gustavo Sacco y su Secretario Gremial, Maximiliano García, quienes convienen en modificar el artículo 109 del Convenio Colectivo General del Trabajo para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (aprobado mediante Res. Pres. 1259/2015), el que quedará redactado de la siguiente manera: **"ARTÍCULO 109.- Contribución para fines Sociales, Culturales y de Capacitación. Se establece una contribución convencional mensual a cargo de la parte empleadora consistente en el 0,4% (cero coma cuatro por ciento) del total de las remuneraciones abonadas al personal comprendido en el presente convenio colectivo. Del monto total resultante, se asignará un 50% (cincuenta por ciento) a cada entidad sindical signataria del presente, quienes deberán destinar las sumas a solventar actividades culturales y sociales para los/las trabajadores/as judiciales y para sostener los planes de capacitación profesional complementarios a los ya existentes y brindados por el Centro de Formación Judicial. La contribución se efectuará de manera mensual en la misma oportunidad de liquidar la retención de la cuota sindical de los/las trabajadores/as, la que será depositada en las entidades bancarias que los sindicatos firmantes designarán."**

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el comienzo.

